

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Referencia: 2019/00025941V Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO.**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES AL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

El Cabildo de Fuerteventura tiene asignadas las funciones de mantenimiento del Parque Móvil al Servicio Especializado de Obras Y Maquinaria, dependiente de la Consejería de Infraestructuras.

Para la realización de los trabajos que requiere la gestión insular, el Cabildo de Fuerteventura cuenta con numerosos vehículos que es necesario dotar de combustible de automoción en estaciones de servicio implantadas prioritariamente en el núcleo poblacional de Puerto del Rosario, donde se encuentran la mayoría de estos vehículos, así como en el resto de municipios de la isla que cuenten con estaciones de servicio y se disponga en ellos de vehículos de esta corporación insular.

Igualmente, el Cabildo de Fuerteventura dispone, para tareas que le son propias, de un parque de elementos de transporte pesados y maquinaria, que requiere de un suministro a granel de gasoil para repostaje en obra, como para depósito en depósitos habilitados.

Todos estos vehículos y maquinaria, prestan sus servicios de forma diaria, por tanto, el Cabildo de Fuerteventura debe contar con uno o varios proveedores que garanticen este suministro esencial y básico.

Igualmente, todo vehículo o máquina, por sencilla que sea, requiere lubricación, ya que es esencial para su funcionamiento, consiguiendo, por medio de una buena práctica, alargar la vida útil de los equipos y maquinarias. En la actualidad los lubricantes suelen clasificarse de acuerdo con sus necesidades, en grasas y aceites. Existen diferentes grados de grasas y aceites dependiendo del uso a que se destinen.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación del suministro de combustible y lubricantes, consisten en la racionalización del gasto, un mayor control por parte de la administración, una mejora de la gestión del consumo de combustible y lubricantes y una mejora en la operatividad del suministro.

Los principios básicos que debería regir el contrato de suministro de combustible y lubricantes son:

- Conseguir el máximo ahorro económico para la Administración en el precio de compra por litro de carburante y lubricante suministrado.
- Mejorar la prestación del servicio de repostaje de los vehículos del Cabildo dada la dispersión geográfica de los mismos por toda la isla.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de facturación detallada e individualizada por vehículo/mes.

A lo largo de los últimos años el Cabildo de Fuerteventura ha contratado, a través de concurso, el suministro de combustible en cinco ocasiones (2009, 2010, 2012, 2013 y 2016) y con muy buenos resultados.

El balance económico del actual contrato de suministro de combustibles y lubricantes ha supuesto un ahorro superior a los 130.000 €, sobre precios venta al público, lo que supone un incremento del ahorro en referencia a contratos anteriores y lo que justifica la continuación de la licitación por un periodo de 2 años prorrogables a conveniencia del Cabildo de Fuerteventura.

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Servicio de Contratación, a la Sección de Obras y Maquinaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.